

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-063**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2024-030, sesión extraordinaria de 26 de septiembre de 2024**

---

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, el literal a) del artículo 13 de la LOES señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: *“(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;*

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias. - El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación*

*o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para poder modificar calificaciones o asistencias, en casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello. Pasados los 30 días y hasta por sesenta días, la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico";*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CECN-2024-1431-M, de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por el Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director de la Unidad de Educación Continua, dirigido al Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Docencia, en su parte pertinente menciona: *"(...) El estudiante Alexis Javier Imbaquingo Morales, realizó su matrícula del II nivel en el sistema banner periodo 202106 IDIOMAS SEP21-ENE22, en donde el sistema generó un valor a pagar de 192 dólares, pero, a la vez, el estudiante realizó una matrícula manual en el CEC, generando un segundo valor a pagar, el mismo que fue cancelado mediante factura No. 001-020-000048285 por el valor de 192,00. En este contexto, y considerando que, el valor cancelado por el Est. Alexis Javier Imbaquingo Morales, ID L00413867, NRC 3737, corresponde al período IDIOMAS 202106, me permito solicitar a usted mi Coronel, se digne disponer a quien corresponda se realice el levantamiento económico y se realice la eliminación de la matrícula del mencionado estudiante en el periodo 202106 IDIOMAS SEP21-ENE22, NRC 3737 ya que la misma fue cancelada, para lo cual adjunto la respectiva documentación."*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2024-3413-M, de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Docencia, dirigido al Ing. Darwin Leonidas Aguilar Salazar, Mgtr. Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, menciona *"(...) El estudiante Alexis Javier Imbaquingo Morales, realizó su matrícula del II nivel en el sistema banner periodo 202106 IDIOMAS SEP21-ENE22, en donde el sistema generó un valor a pagar de 192 dólares, pero, a la vez, el estudiante realizó una matrícula manual en el CEC, generando un segundo valor a pagar, el mismo que fue cancelado mediante factura No. 001-020-000048285 por el valor de 192,00. En este contexto, y considerando que, el valor cancelado por el Est. Alexis Javier Imbaquingo Morales, ID L00413867, NRC 3737, corresponde al período IDIOMAS 202106, periodo cerrado, este Vicerrectorado solicita a Ud. Sr. Director de la UAFA se digne disponer a quien corresponda se elabore un informe de pertinencia para elevar a conocimiento de Consejo Académico, para que se pronuncie en relación al levantamiento económico y la eliminación de la matrícula del mencionado estudiante en el periodo 202106 IDIOMAS SEP21-ENE22, NRC 3737 ya que la misma fue cancelada, se adjunta todos los documentos de respaldo."*

Que, mediante informe nro. UAFA-INF-2024-071, de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Nathaly Ñacata; y, el Ing. Diego Villamarín, PhD, en su parte pertinente menciona: *"CONCLUSIONES: El sr. Alexis Javier Imbaquingo Morales, con ID. L00413867 y C.I. 1723673065 es un estudiante externo. Se evidencia una duplicidad de matrícula del estudiante Alexis Javier Imbaquingo Morales, en el período académico 202106 IDIOMAS SEP21-ENE22 debido a la transición del Instituto de Idiomas al Centro*

*de Educación Continua. Como estudiante externo, ha completado y aprobado satisfactoriamente todos los niveles del curso de inglés. La Unidad de Apoyo a la Formación Académica no tiene competencia en la gestión de aspectos económicos o de pagos relacionados con la matrícula, mismo que debe ser manejado por la Unidad Financiera, que debe actualizar y validar cualquier ajuste necesario en el sistema. RECOMENDACIONES: Salvo su mejor criterio, señor Vicerrector, la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, se permite recomendar: Se eleve el presente informe para consideración ante el Consejo Académico, para su conocimiento y resolución, referente a la eliminación del registro de matrícula que consta dentro del sistema de gestión académica Banner en el periodo 202106, en función del Oficio N° ESEPE-CECN-2021-0489-O, donde el Centro de Educación Continua informa la ejecución de los procesos del Programa de formación en el Idioma Extranjero Ingles al público externo.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2024-3805-M, de fecha 16 de septiembre de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, Encargado, menciona: “(...) *me permito solicitar a Ud. mi Coronel Henry Cruz, PhD. Vicerrector Académico General, poner en consideración ante el Consejo Académico, el informe remitido por la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, referente a la eliminación del registro de matrícula del estudiante Alexis Javier Imbaquingo Morales, ID L00413867, NRC 3737 que consta dentro del sistema de gestión académica Banner en el periodo 202106 (...).*”.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, de 26 de septiembre de 2024, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de eliminación del registro de matrícula del estudiante Alexis Javier Imbaquingo Morales, ID L00413867, NRC 3737; y, luego del análisis de la documentación, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2024-1493-M, de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Vicerrector Académico General, menciona: “*Con referencia al memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1133-M del 17 de julio de 2024, me dirijo a usted, señor Vicerrector, para darle a conocer que se autoriza su reintegro a la función como Vicerrector Académico General, a partir del día 18 de julio de 2024, a fin de que proceda a la entrega definitiva de las funciones del VAG al señor Tcm. E.M. Henry Omar Carrillo Cruz, PhD. hasta el 26 de julio de 2024*”; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...)”

## RESUELVE

**Art. 1.-** Acoger el informe nro. UAFA-INF-2024-071, suscrito por el Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; y, por lo tanto eliminar el registro de matrícula del estudiante Alexis Javier Imbaquingo Morales, ID L00413867, NRC 3737 que consta dentro del sistema de gestión académica Banner en el periodo 202106; a su vez se dispone a la Unidad Financiera, de ser el caso, realizar las gestiones necesarias a fin de regularizar el estatus académico del estudiante en virtud de la eliminación del registro duplicado de la matrícula antes señalada.

**Art. 2.-** Del control de cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; al Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; a la Directora de la Unidad Financiera, al Director de la Unidad de Educación Continua; y, al Director de la Unidad de Registro.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 26 de septiembre de 2024.

---

**CRNL. DE EM. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PHD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO - SUBROGANTE**